

INVITACIÓN PÚBLICA

CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES A DIRECTOR O DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y CONDUCTAS CRIMINALES RESPONSABLES DE HOMICIDIOS Y MASACRES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A CARGO DEL TRIBUNAL PARA LA PAZ DE LA JEP

La Plenaria del Tribunal para la Paz de la JEP, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.4.4. del Acuerdo Final, así como en el artículo 8 del Decreto 898 de 2017, el 10 de septiembre de 2025 aprobó la apertura de la presente invitación pública, así:

INVITA

A todas las personas interesadas en inscribirse a la presente invitación, que cumplan los requisitos aquí establecidos.

OBJETIVO

Conformar la terna de aspirantes a Director o Directora de la Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de las Organizaciones y Conductas Criminales Responsables de Homicidios y Masacres, que será remitida a la Fiscal General de la Nación.

I. SITUACIÓN ACTUAL

En cumplimiento del artículo 1¹ del Decreto 587 de 2017, a través de la Resolución 01650 del 16 de noviembre de 2021, la Fiscalía General de la Nación nombró al doctor Hernando Toro Parra como Director de la Unidad de Investigación para el Desmantelamiento de las Organizaciones y Conductas Criminales Responsables de Homicidios y Masacres, para un período de 4 años, que vence el 30 de noviembre de 2025.

En ese sentido, ahora corresponde a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Especial para la Paz de la JEP seleccionar y proponer ante la Fiscal General de la Nación, en adelante, FGN, la terna de aspirantes a ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres.

El marco normativo que rige la anterior designación corresponde a:

¹ **Artículo 1. Objeto.** (...) Igualmente elegirá una terna de candidatos(as) a Director de la Unidad de Investigación y desmantelamiento de las organizaciones criminales contemplada en el numeral 3.4.4 del Acuerdo Final.



1. **Punto 3.4.4. del Acuerdo Final.** En lo pertinente establece que el Gobierno Nacional impulsará las medidas necesarias para la creación y puesta en marcha de la Unidad, que haría parte de la Fiscalía General de la Nación. Dicha Unidad determinaría lo necesario para su funcionamiento y la conformación de su grupo de trabajo.
2. *El Decreto 898 de 2017 “Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/las de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz”* dispone:

“Art. 8. Director de la Unidad Especial de Investigación. El Director de la Unidad Especial de Investigación será elegido por el Fiscal General de la Nación y nombrado para un período de cuatro (4) años, de una terna de candidatos/as que proponga el mecanismo de selección y nombramiento de magistrados y otros funcionarios judiciales de la Jurisdicción Especial para la Paz, seleccionados de conformidad con lo establecido en el Decreto 587 del 5 de abril de 2017. Una vez concluido el mandato del primer Director/a de la “Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y otros (...)”, previsto en el numeral 74 del acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz y desarrollado en el subpunto 3.4.4. Del Acuerdo Final de Paz, los sucesivos Directores/as de esta Unidad se elegirán por el Fiscal General de la Nación de entre una terna que propondrán los magistrados que conforman el Tribunal de Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz. Recibida la terna, el Fiscal General de la Nación elegirá para su nombramiento, dentro de los 20 días calendario siguiente.

PARÁGRAFO 1. *El Fiscal General solamente podrá devolver la terna porque alguno de sus integrantes no satisfaga los requisitos legales o se encuentre inmerso en causa de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para el ejercicio del cargo. En este caso, los postulantes deberán remitir una nueva terna dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.*

PARÁGRAFO 2. *En caso de falta absoluta del director de la Unidad, el Fiscal General de la Nación elegirá su sucesor de entre una terna que propondrán los magistrados que conforman el Tribunal de Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz. En este caso, los postulantes deberán remitir una nueva terna dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.*

El Fiscal General de la Nación proveerá el cargo de director de la Unidad Especial de Investigación, quien permanecerá en encargo, hasta que el Tribunal de Paz envíe la nueva terna o hasta que desaparezca la causa que originó la ausencia temporal. El cargo será desempeñado por un servidor público de la Unidad Especial que cumpla con los requisitos legales del cargo.

ARTÍCULO 9. Requisitos para el cargo de Director(a). *Para ser Director(a) de la Unidad Especial de Investigación, se requiere:*



1. Título de abogado
2. Título de Postgrado relacionado con las funciones del cargo
3. Tarjeta profesional vigente
4. Diez (10) años de experiencia profesional relacionada con el cargo y,
5. Satisfacer criterios de idoneidad técnica y transparencia

PARÁGRAFO. Al Director de la Unidad Especial de Investigación le será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los funcionarios/as de la Fiscalía General de la Nación. En ningún caso el Director/a de la Unidad podrá ser destituido/a del cargo por faltas que no sean consideradas graves conforme al régimen disciplinario vigente. Los procesos disciplinarios que se adelanten contra el Director/a de la Unidad Especial de Investigación serán conocidos en única instancia por la Comisión Nacional Disciplinaria”.

3. Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación

DIRECTOR NACIONAL I

- Título de formación profesional en derecho.
- Título de Postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
- Satisfacer criterios de idoneidad técnica y transparencia.
- Diez (10) años de experiencia profesional relacionada.

II. PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA POR PARTE DEL TRIBUNAL PARA LA PAZ

Se invita a las personas interesadas en ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de las Organizaciones y Conductas Criminales Responsables de Homicidios y Masacres, que cumplan los requisitos señalados en el punto 3.4.4 del Acuerdo Final, en el artículo 9 del Decreto 898 de 2017 y en el Manual Específico de Funciones de la Fiscalía General de la Nación, a realizar la inscripción a través del aplicativo dispuesto para el efecto, en el cual se deberá cargar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida actualizada en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) debidamente diligenciada.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia de libreta militar (interesados hombres menores de 50 años) y/o documento que acredite la definición de la situación militar.
4. Certificados de antecedentes disciplinarios de abogado.
5. Antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, así como el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, con vigencia no mayor a un mes.



6. Certificaciones académicas: Diplomas o actas de grado.
7. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia
8. Certificaciones laborales que deben contener: nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, teléfono y correo electrónico de contacto de la entidad. Cuando el o la aspirante haya ejercido su profesión o actividad de forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del(a) mismo(a) indicando el tiempo de servicio y relación de funciones desempeñadas.
9. Declaración bajo juramento de ser ciertos y verídicos todos los datos aportados y de no estar incurso/o en causal de inhabilidad e incompatibilidad; así como la declaración juramentada de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá sus obligaciones de familia (Ley 311 de 1996, artículo 6).

Nota 1: Cualquier información de estudios y/o experiencia laboral que se enuncie debe estar debidamente soportada con su correspondiente diploma y/o certificación laboral.

Nota 2: Los documentos que soporten la inscripción a la invitación pública deberán presentarse en la forma y en las fechas establecidas anteriormente, a través de la página web de la entidad (www.jep.gov.co) en el link dispuesto para tal fin. El sistema marcará el día y la hora en que se finalizó el registro.

Nota 3: En cada ítem deberá cargarse un solo archivo en PDF con todos los documentos exigidos. En todo caso, la o el interesada(o) deberá verificar, antes de finalizar el proceso, que su documentación fue correctamente cargada.

Las o los interesadas(os) que presenten documentos sin el lleno de requisitos establecidos no serán considerados para la conformación del banco de hojas de vida.

Se publicará la lista de aspirantes inscritos en el enlace dispuesto para ello.

En el correo observacioneshvdirectorespecialinvestigacion@jep.gov.co, de acuerdo con el cronograma previsto, se recibirán observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes inscritos, que serán tenidas en cuenta para conformar la lista de preseleccionados o preseleccionadas sin que se vaya a dar respuesta a estas. Si bien este proceso guardará total confidencialidad, las observaciones no podrá realizarse de manera anónima.

Un comité integrado por cinco (5) miembros del Tribunal para la Paz -el comité-, conformará una lista de diez (10) aspirantes para el cargo, la cual estará integrada de manera equitativa entre mujeres y hombres; y será enviada a la Plenaria del Tribunal. Esta lista será igualmente publicada en la página web de la entidad, en el enlace dispuesto para ello.

Están proscritas las entrevistas privadas de los aspirantes con los miembros del Tribunal Especial para la Paz de la JEP.



Las diez (10) personas seleccionadas presentarán a Plenaria del Tribunal para la Paz de la JEP, por espacio de quince (15) minutos cada una, la síntesis del plan concreto que aspiran a ejecutar durante los cuatro (4) años de ejercicio del cargo.

La presentación ante la Plenaria del Tribunal para la Paz de la JEP será pública y virtual.

La Plenaria procederá a la votación para la selección de la terna a remitir al FGN, y las personas con las tres votaciones más altas serán quienes conformarán la terna. En todo caso, la terna deberá estar conformada por al menos una mujer.

Principios de Transparencia

1. La presente invitación promueve la participación de las ciudadanas y los ciudadanos y no constituye un concurso público ni una convocatoria que genere derechos de carrera administrativa, y no limita la facultad de Tribunal para la Paz de la JEP para la conformación de la terna que considere más idónea para remitir a la Fiscalía General de la Nación.
2. Los avisos y actos que den inicio y concluyan el proceso de la invitación pública serán publicados en la página web de la JEP (www.jep.gov.co).
3. Las dudas relacionadas con la presente invitación deberán remitirse al correo electrónico info@jep.gov.co
4. Las personas interesadas podrán inscribirse por una vez en esta invitación pública, a través de la página web de la entidad (www.jep.gov.co) en el enlace dispuesto para tal fin y en los términos y tiempos establecidos.
5. Las personas interesadas deberán cargar debidamente los documentos en el enlace dispuesto para tal fin. Los documentos no podrán ser remitidos ni admitidos por ningún otro medio.
6. La información y documentación recopilada en el desarrollo de la presente invitación es de uso exclusivo de la JEP para este proceso, por tal motivo, los datos personales que se suministren están sujetos a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la JEP (Acuerdo AOG 30 de 2022)

III. CRONOGRAMA

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA</u>
Publicación de la invitación	12 de septiembre de 2025.
Inscripciones	Desde las 8:00 a.m. del 15 de septiembre de 2025 hasta las 5:30 p.m. del 19 de septiembre de 2025.
Publicación de lista de aspirantes inscritos	22 de septiembre de 2025.
Recepción de observaciones públicas sobre la lista de aspirantes inscritos	24 al 26 de septiembre de 2025.



Revisión de requisitos mínimos de las hojas de vida de los aspirantes inscritos.	29 de septiembre al 17 de octubre de 2025.
Selección de las diez (10) personas preseleccionadas por el comité.	21 de octubre de 2025
Publicación de lista de las diez (10) personas preseleccionadas por el comité.	22 de octubre de 2025.
Envío de hojas de vida de las diez (10) personas preseleccionadas a los miembros del Tribunal Especial para la Paz de la JEP	23 de octubre de 2025.
La Plenaria del Tribunal Especial para la Paz de la JEP escucha a las diez (10) personas preseleccionadas y seleccionará la terna a remitir a la Fiscalía General de la Nación	28 de octubre de 2025.
Publicación de la terna seleccionada y remisión a la Fiscalía General de la Nación	30 de octubre de 2025.

Nota: El Tribunal para la Paz de la JEP se reserva la facultad de ajustar el presente cronograma en cualquier momento, y lo realizará a través del respectivo Comité.

Cordialmente,



ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA

Presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP



Firmado digitalmente por
Yuly Sáenz Berdugo
Fecha: 2025.09.11
11:03:14 -05'00'

YULY SÁENZ BERDUGO

Secretaria General Judicial - Secretaria Técnica del Tribunal para la Paz

